**CONCEPTO CARLOS ENRIQUE PULGARIN**

1. **HECHOS**

Respetuosamente presentamos el análisis jurídico realizado a los documentos presentados.

El 24 de diciembre de 2020, la sociedad REPUESTOS Y MOTOS REMO S.A.S representada por el señor Enrique Pulgarín Galeano, celebró el CONTRATO DE RENTING No. 347820 con la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., mediante el cual adquirió el vehículo BMW X5 XDrive40i Exclusive-Campero con placa JQS-550 por un término de 36 meses.

El 28 de diciembre de 2022, en la calle 13 con carrera 70 de Cali, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados el vehículo JQS-550, conducido por el señor Carlos Enrique Pulgarín Giraldo, y la motocicleta AIZ-23C, conducida por el señor Alejandro José Peroza, de nacionalidad venezolana, quien lamentablemente falleció en el incidente. Según el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. AA001525060, no se determinó la hipótesis del accidente, indicando que esta se establecería posteriormente mediante el formato FPJ-03. Para esa fecha, el vehículo estaba amparado por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 900000844015, expedida por Seguros Suramericana S.A., con vigencia entre el 01 de diciembre de 2022 y el 01 de diciembre de 2023, y una suma asegurada de $1.040.000.000 sin deducible.

El 2 de marzo de 2023, mediante el Acta No. 131 del Juzgado 02° Civil Municipal con Función de Control de Garantías, se realizó la entrega parcial del vehículo a Bancolombia, propietaria del automotor, manteniéndose una medida cautelar sobre este debido al proceso penal en curso. Desde entonces, y según los documentos remitidos, se han realizado múltiples intentos por cancelar el contrato de renting sin éxito.

Se han adelantado gestiones para solicitar el levantamiento de la medida cautelar, pero estas han sido negadas. Los despachos judiciales han señalado que es indispensable la comparecencia de los familiares del fallecido, considerando insuficiente la garantía ofrecida por el seguro. Situación que no ha sido posible de resolver, pues en virtud de la nacionalidad de la víctima, no ha sido posible ponerse en contacto con sus familiares. Esta decisión ha dejado el vehículo bajo la medida cautelar, lo que ha generado una pérdida de valor durante este tiempo, entre otros perjuicios derivados de la situación.

1. **CONCEPTO**

En primera medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, numeral segundo, parágrafo "n" del Contrato de Renting No. 347820, en los casos en que el vehículo entregado bajo esta modalidad tenga un pendiente judicial y/o gravamen, el arrendatario deberá optar entre dos alternativas: (i) prorrogar el contrato de renting hasta que el pendiente judicial sea levantado, o (ii) constituir una caución judicial que permita el levantamiento del pendiente, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad competente. Por lo tanto, mientras persista la medida cautelar impuesta sobre el vehículo JQS-550, el contrato deberá mantenerse en ejecución.

**Opciones para el levantamiento de la medida cautelar:**

Existen tres posibles caminos para gestionar el levantamiento de las medidas cautelares sobre el vehículo:

1. **Archivo del proceso penal:**

El archivo del proceso penal es una decisión que puede adoptar la Fiscalía cuando, tras la fase de indagación, se concluye que no existen elementos suficientes para tipificar el hecho investigado como delito. Según el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, las causales para archivar las diligencias son: (i) la inexistencia del hecho denunciado y (ii) la atipicidad de la conducta en términos de tipicidad objetiva.

En este caso, se podría alegar la atipicidad de la conducta, demostrando que no concurren los elementos necesarios para configurar un delito. Sin embargo, dado que actualmente la investigación está bajo reserva, solo se cuenta con la nota criminal. Por ello, es necesario solicitar a través de un derecho de petición la documentación completa a la Secretaría de Tránsito de Cali, con el fin de evaluar las hipótesis de responsabilidad. Si se demuestra que no hay responsabilidad atribuible al vehículo **JQS-550**, podría solicitarse el archivo del proceso, lo que permitiría el levantamiento de la medida cautelar.

1. **Preclusión del proceso penal:**

La preclusión es un mecanismo procesal que busca poner fin a un proceso penal sin llegar a una sentencia condenatoria. Según el artículo 332 del Código de Procedimiento Penal, las causales para solicitarla incluyen: la inexistencia del hecho, la atipicidad del hecho, la ausencia de intervención del imputado, entre otras.

En el caso concreto del vehículo JQS-550, la preclusión podría fundamentarse en causales como la atipicidad del hecho investigado, la ausencia de intervención del vehículo en el hecho, o la imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia del conductor o responsable civilmente del vehículo. Para ello, sería indispensable acceder al material probatorio mediante un derecho de petición dirigido a la Secretaría de Tránsito de Cali y, eventualmente, al despacho de la Fiscalía que adelanta la investigación.

El juez de conocimiento desempeña un papel crucial en el proceso de preclusión, ya que la decisión final recae en su autoridad. Una vez presentada la solicitud de preclusión por parte de la Fiscalía, el juez deberá tomar una decisión motivada, de acuerdo a lo que se exponga en la audiencia que se convoque. Al igual que en el archivo, se requiere acceso a los documentos del expediente mediante derecho de petición para analizar la evidencia. Sin embargo, el trámite de archivo suele ser menos complejo que el de preclusión, por lo que sería preferible priorizar esta opción si las circunstancias lo permiten.

1. **Solicitud de caución judicial:**

La caución judicial, aunque es una figura más común en procesos civiles, también puede aplicarse en el ámbito penal bajo ciertas condiciones. Esta garantía, que puede consistir en dinero, bienes o una póliza de seguro, se solicita al juez de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones procesales y permitir el levantamiento de la medida cautelar.

Si bien no es de aplicación frecuente en procesos penales, su viabilidad dependerá de la interpretación del juez y del principio de integración normativa. Esto podría ser una alternativa en caso de que las otras opciones resulten inviables o tarden en resolverse.

En conclusión, mientras la medida cautelar sobre el vehículo persista, el contrato de renting seguirá vigente conforme al contrato suscrito, y se recomienda priorizar las gestiones para el archivo del proceso penal como el mecanismo más expedito para liberar el vehículo JQS-550.